

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC: 20418896915
Dirección: Av. Armendáriz N° 345, Miraflores - Teléfono: 213-3333

POLIZA DE SEGURO DE MONTAJE

PÓLIZA 2312413300002	COLECTIVO
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.	HASTA 02/09/2025 12:00 Hrs.

[normal]CODIGO SBS: RG0743510040
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias

CONDICIONES PARTICULARES

TIPO	N° MOV.	F. EMISIÓN	VIGENCIA DE PÓLIZA	FORMA DE PAGO	% PARTICIP.	RIESGOS	MONEDA
Emission	0	28/08/2024	09/08/2024 - 02/09/2025	Tri0	100 %	1	S/

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE CONSORCIO ELECTRO PLUS	RUC 20611180901
DIRECCIÓN Morona Nro 1085 Iquitos	
EMAIL epezo211@gmail.com	TELEFONO 982338180
ACTIVIDAD ECONOMICA Generación, Transmisión Y Distribución De Energía Eléctrica	

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

NOMBRE Anita Giovanna Valera Vasquez	NOMBRE
CÓDIGO SBS:	CÓDIGO SBS:
CÓDIGO INTERNO: 25728	CÓDIGO INTERNO:

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

DATOS DE COBRO

DIRECCIÓN DEL COBRO Jiron Morona Nro 1085 Iquitos Maynas Loreto
COBRADOR Matias Beltran Arce Flores

PRIMAS

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Comercial	43,314.05
Prima Comercial + I.G.V.	51,110.58

PÓLIZA 2312413300002	COLECTIVO
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.	HASTA 02/09/2025 12:00 Hrs.

Dentro de los 30 días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza: CGRM01122013

que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El contratante del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en el Artículo 23 de las Cláusulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, entre otros según corresponda.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, a las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes condiciones particulares.

Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

PÓLIZA 231241330002	COLECTIVO
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.	HASTA 02/09/2025 12:00 Hrs.



LAURA ARBOLEADA MORALES
MAPFRE PERÚ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO
GENERADO POR: YDAVILA

Miraflores, 03 de Setiembre del 2024

Señor(a)(rta)(es):

Consorcio Electro Plus

RUC 20611180901

Jiron Morona Nro 1085 Iquitos Maynas Loreto

Moneda: S/

Corredor 25728 Anita Giovanna Valera Vasquez

De nuestra consideración:

Es grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) las facilidades de pago que más abajo se detallan.

Importante:

- a) En la columna " Fecha Obligación de Pago" se indica el día establecido para el pago de cada uno de los recibos. **La primera cuota del presente convenio vence el primer día de vigencia de su póliza.**
 b) Transcurridos 30 días calendario, contados desde la "Fecha Obligación de Pago", si la prima se mantiene impaga; **la cobertura del seguro podrá suspenderse, lo cual podrá implicar que MAPFRE no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.**

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA COMERCIAL	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
2312413300002	0	43,314.05		7,796.53	51,110.58
					51,110.58

CRONOGRAMA DE PAGO				
NRO. RECIBO	MONEDA	IMPORTE	FECHA OBLIGACIÓN PAGO	SITUACIÓN DE RECIBO
154059749	SOLES	12,777.64	09/08/2024	PENDIENTE
154059750	SOLES	12,777.64	07/11/2024	PENDIENTE
154059751	SOLES	12,777.64	05/02/2025	PENDIENTE
154059752	SOLES	12,777.66	06/05/2025	PENDIENTE
		51,110.58		

TCEA: 0.00 %

TEA : 0.00 %

Miraflores, 03 de Setiembre del 2024

Señor(a)(rta)(es):*Consorcio Electro Plus*

RUC 20611180901

*Jiron Morona Nro 1085 Iquitos Maynas Loreto***Moneda: S/****Corredor 25728** Anita Giovanna Valera Vasquez

Lo invitamos a realizar el pago de la cuota adeudada por cualquiera de los siguientes medios:

Ingresando en la WEB de su banco @

En cualquiera de los bancos que se indican, brindando el número del DNI, RUC o carné de extranjería del contratante de la póliza

Afiliándote al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito MasterCard, VISA, DINERS y American Express

Para pago en agentes, indicar lo siguientes códigos:
**BCP (Código 01866), BBVA (Código 206),
SCOTIABANK (Código 102), INTERBANK
(Código 0200204)**BBVA
BCP
SCOTIABANK
INTERBANK
BIFPara mayor información, puede comunicarse con nuestro servicio de atención 24 horas (SI24) llamando a los teléfonos 01-2133333 en Lima y para Provincias 0801-1-1133 o consultando nuestra web www.mapfre.com.pe/oim-clientes

Atentamente,



LAURA ARBOLEADA MORALES
DIRECTOR UNIDAD DE RIESGOS
GENERALES

CLIENTE ACEPTADO

**RESUMEN:****POLIZA DE SEGURO DE
MONTAJE
ACCIDENTES PERSONALES**

El siguiente texto es un resumen informativo de las Condiciones Generales del riesgo contratado.
Las condiciones aplicables a cada póliza serán las detalladas en las Condiciones Particulares correspondientes.

1. RIESGOS CUBIERTOS

Las coberturas y sus alcances están descritas en el Artículo 1° del Condicionado del Seguro contra Riesgo de Montaje.

2. EXCLUSIONES

Las exclusiones están descritas en el Artículo 4° del Condicionado del Seguro contra Riesgo de Montaje.

3. LUGAR Y FORMA DE PAGO

Ingresando a la página web de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas.

Acercándose a cualquiera de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco de la Nación, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas, indicando el número de DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza.

Afiliándose al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito Mastercard, Visa, Diners, y American Express.

En cualquiera de nuestras oficinas ubicadas en Lima y provincias, detalladas en nuestra página web: <http://www.mapfreperu.com/contactanos>.

4. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el numeral 8.1 del Artículo 8, y 9.1, 9.2 y 9.3 del Artículo 9° de las Cláusulas Generales de Contratación.

5. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Según lo establecido en el numeral 9.3 del Artículo 9° de las Cláusulas Generales de Contratación.

6. VIGENCIA DEL SEGURO

Inicia el 09/08/2024 a las 12:00 hrs. y finaliza el 02/09/2025 a las 12:00 hrs.

7. MONTO DE LA PRIMA

Moneda: S/ Prima Comercial: 43,314.05

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Según lo establecido en el Artículo 11°, de las Condiciones Generales del Seguro contra Riesgos de

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Montaje. Además de lo detallado en el Artículo 10° de las Cláusulas Generales de Contratación.

9. MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse de inmediato con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (provincia) o al WhatsApp 999-919-133. El asegurado o contratante deberán regularizar dicho aviso dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes, mediante declaración escrita y veraz, debiendo presentar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.

10. LUGARES PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

1. Unidad de Riesgos Generales.

Área de Siniestros Av. Armendáriz N° 345, Miraflores

2. Oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y provincias, detalladas en nuestra página web:

<http://www.mapfreperu.com/contactanos>

11. MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose estos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por el Grupo MAPFRE PERÚ; así como, los no asegurados, podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a las Compañías precitadas en los siguientes canales:

Consultas

Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa de la consulta A través de la página web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de "Contáctenos" (Central de Consultas).

Reclamos y/o quejas

Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa del hecho reclamado y documentos que adjunta. "Libro de Reclamaciones Virtual", que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por una Ejecutiva de Atención al Cliente en las oficinas a nivel nacional de las compañías precitadas. Podrá adjuntar, de ser el caso, documentos que sustenten su reclamo y/o queja. A través de la página web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de "Libro de Reclamaciones" (Reclamos y/o Quejas).

12. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (solo denuncias)

Departamento de Servicios al Ciudadano

Lima: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro

A nivel nacional se cuentan con otras oficinas de la SBS

Teléfonos: 0800-10840 | 630-9000

www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI

Calle de la Prosa N° 104, San Borja
Teléfonos: 224-7777 (Lima) o 0800-4-4040 (provincias)
www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado

Calle Amador Merino Reyna N° 307, piso 9 San Isidro, Lima, Perú
Telefax: 421-0614
www.defaseg.com.pe

13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuando los daños o pérdidas reclamadas a LA COMPAÑÍA sean iguales o superiores a 20 UIT, o a los límites económicos vigentes que hubiere fijado la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros los cuales deberán ser abogados con no menos de cinco años de reconocida experiencia en materia de seguros. El laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Los costos y gastos de arbitraje serán de cargo de la parte vencida. El laudo arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

En caso el monto reclamado por EL ASEGURADO no excediera los límites económicos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, este podrá acudir a la vía judicial.

NOTA IMPORTANTE:

Las Condiciones Especiales del contrato prevalecen sobre las Condiciones Generales y Particulares.



POLIZA 2312413300002	COLECTIVO	SUPLEMENTO 0
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.	HASTA 02/09/2025 12:00 Hrs.	APLICACION 0

CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS

Se excluyen los siniestros ocurridos previo a la fecha de emisión de la presente póliza o a la fecha de inicio de la cobertura provisional otorgada, si la hubiera.

Obra .-

“AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO”

Lugar .- DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO

Monto de la Obra .-

S/ 18,689,974.68

Duración .-

Desde 9/08/2024

Hasta: 2/09/2025

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles
- Cobertura "A" - Principal.	S/ 18,689,974.68	15% del monto indemnizable mínimo S/ 15,000.00
		Excepto Izaje: 20% del monto indemnizable mínimo S/ 30,000.00
Daños materiales en la obra por accidentes, incendio.		
- " B " - Terremoto, temblor, erupción volcánica	S/ 18,689,974.68	20% del monto indemnizable mínimo S/ 75,000.00
- " C " - Daños por Inundación, huayco, lluvia, derrumbe, vientos, deslizamientos de terreno.	S/ 18,689,974.68	30% del monto indemnizable mínimo S/ 800,000.00
- "D" - Riesgos de Diseño	S/ 4,672,493.67	15% del monto indemnizable mínimo S/ 20,000.00
- HMCCDMVT	S/ 18,689,974.68	10% del monto indemnizable
	Por evento / Vigencia	mínimo S/ 15,000.00
- " E " y " F " - Resp. Civil cruzada	S/ 4,672,493.67	Por reclamante: 15% del monto indemnizable
	Por evento / Vigencia	mínimo S/ 15,000.00
- " G " - Rem. Escombros	S/ 4,672,493.67	El de la cobertura afectada.
- Propiedad adyacente (OPA)	S/ 5,606,992.40	15% del monto indemnizable mínimo S/ 20,000.00
- Mantenimiento amplio (12 meses)	S/ 18,689,974.68	15% del monto indemnizable mínimo S/ 20,000.00
- Vibraciones y Debilitamiento de bases	S/ 4,672,493.67	15% del monto indemnizable mínimo S/ 20,000.00
- Flete Aéreo	S/ 93,449.87	10% del valor del flete mínimo S/ 1,000.00
- Gastos extraordinarios	S/ 93,449.87	El de la cobertura afectada.

POLIZA 2312413300002	COLECTIVO	SUPLEMENTO 0
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.	HASTA 02/09/2025 12:00 Hrs.	APLICACION 0

Tasa Neta .- 2.25‰ (por mil)

Cláusulas y Condiciones Adicionales .-

Cláusulas Generales de Contratación

Condicionado General Seguros contra Riesgos de Montaje (EAR)

ENDOSO 001 - Huelga, Motín y Conmoción Civil

ENDOSO 001A - Terrorismo

ENDOSO 005 - Condiciones Especiales concernientes al Cronograma de Construcción y/o Montaje.

ENDOSO 006 - Gastos Extraordinarios (Horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días feriados y flete expreso).

ENDOSO 007 - Flete aéreo

ENDOSO 208 - Cables y Tuberías subterráneas: Deducible 15% del monto indemnizable mínimo S/ 20,000

ENDOSO 008 - Estructuras en Zonas Sísmicas

ENDOSO 004 - Mantenimiento Amplio (12 meses)

ENDOSO 206 - Equipos Extintores de Incendio

ENDOSO 002 - Responsabilidad civil cruzada

ENDOSO 210 - Cobertura para Propiedad Adyacente

- Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción: (Según texto adjunto)

Límite para campamentos y por unidad de Almacenaje de material hasta 15% del Valor de la Obra, máximo S/. 300,000.

- Obligación relativa al Almacenaje de materiales de construcción (Según texto adjunto)

- Medidas de Seguridad contra Precipitación, Avenida e Inundación (Período de Recurrencia: 20 años). La Compañía de Seguros solo indemnizará los siniestros de lluvia y/o inundación y/o precipitación y/o avenida en caso el asegurado demuestre que las lluvias que dieron origen al siniestro, superaron en el sitio de la obra el nivel máximo de lluvias ocurridas en los últimos 20 años.

- Vibraciones, eliminación o debilitamiento de elementos portantes (Según texto adjunto)

-Evento Siniestral - 72 horas (Según texto adjunto)

-Cláusula LMA5394 - Exclusión de Enfermedades Transmisibles (Según texto adjunto)

-Cláusula de Exclusión de Asentamientos (Según texto adjunto)

-Condición relativa a los trabajos de construcción por secciones (500 mts máximo 2 frentes) (Según texto adjunto)

Condiciones Especiales:

- * No se renuncia a la aplicación del infraseguro
- * No se aceptan prórrogas automáticas
- * Reajuste de la prima del Seguro al final de la vigencia, sobre la base del valor final alcanzado
- * El cuestionario de solicitud, presupuesto de Construcción, el cronograma de construcción y los estudios geotécnicos o de suelos, forman parte integrante de la póliza.

No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir y/o abatir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en los estudios geológicos y de suelos.

- * En caso las condiciones de riesgo se modifiquen, la compañía se reserva el derecho de ajustar la prima.

POLIZA 2312413300002	COLECTIVO	SUPLEMENTO 0
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.	HASTA 02/09/2025 12:00 Hrs.	APLICACION 0

- * Para la Cobertura de HMCCDMVT:
Aviso de Cancelación 10 días, contados desde la fecha de aviso de cancelación.
No habrá restitución de la suma asegurada en caso de siniestro.
Esta cobertura se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario, la cobertura será invalidada de manera automática.
Se excluyen daños biológicos/químicos
Se excluyen daños por cohetes/misiles
- * Si durante el periodo de vigencia de la póliza de seguros, hubiera fluctuaciones en los sueldos y precios, el asegurado esta obligado a declararlos al final de la vigencia para proceder con el ajuste de prima correspondiente
- * La cobertura de responsabilidad civil termina en la fecha indicada en el periodo de construcción o montaje o cuando hayan cesado las actividades de construcción o montaje, según lo que ocurra primero.
- * Bajo la cláusula Propiedad Adyacente, el asegurado se compromete a entregar a la Cia de seguros dentro de los 15 días posteriores al inicio de vigencia una relación detallada y valorizada de toda propiedad existente o propiedad que queda bajo su cuidado y/o custodia y/o bajo su supervisión . En caso de no entregarse dicha relación , la cobertura de la presente cláusula queda sin efecto.
- * El asegurado se compromete a colocar e instalar avisos y señales muy visibles advirtiendo sobre la ejecución de la obra, en cantidad suficiente y en todos los lugares que se requiera. Estos avisos y señales deben ser luminosos por la noche. Al finalizar los trabajos de la obra, los avisos y señales deberan ser retirados.

CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

- * Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a campamentos y almacenes de materiales de construcción por incendio, avenida o inundación, si dichos campamentos y almacenes están situados por arriba del nivel máximo de agua registrado durante los últimos 20 años en el sitio de la obra y las diversas unidades de almacenaje se encuentren ubicadas a una distancia de por lo menos 50 metros entre una y otra o separadas por muros contrafuegos.
Queda convenido, además, que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO, por cada siniestro, sólo hasta el máximo de indemnización pactado para campamentos y/o por cada unidad de almacenaje, según los límites indicados en las Condiciones Particulares.

OBLIGACIÓN RELATIVA AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

- * Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dicho material de construcción no excede a una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas e inundación durante los últimos 20 años

VIBRACIONES, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por EL ASEGURADO, en la medida en que hubieran sido contratadas, las coberturas "E" y "F" de las Condiciones Generales se extienden a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elemento portantes. Para ello rigen las siguientes condiciones previas:

POLIZA 2312413300002	COLECTIVO	SUPLEMENTO 0
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.	HASTA 02/09/2025 12:00 Hrs.	APLICACION 0

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- * • A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

2. EXCLUSIONES:

LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en caso de responsabilidad por:

- a) Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b) Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c) Costes en concepto de prevención o aminoración de daños que hay que intervenir en el transcurso del período del seguro.

3. DEDUCIBLE:

EL ASEGURADO asume el deducible indicado en las Condiciones Particulares

CONDICIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN POR SECCIONES

- * Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, LA COMPAÑÍA solamente indemnizará al ASEGURADO por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a, o por dique, cortes y trincheras, si dichos diques, cortes y terraplenes, canales y trincheras, son construidos en secciones no mayores a la longitud indicada en las Condiciones Particulares de esta Póliza. La indemnización pagadera, por cada evento siniestral, quedará limitada a los costes a desembolsar para la reparación de tales secciones construidas.

- * Exclusion de Asentamientos: Queda excluidos los daños o pérdidas que se originen por Hundimiento y Asentamiento causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno así como por trabajos de hinchado no adecuados o deficientes. Asimismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

- * Hurto calificado (Robo): S/.30,000 por evento y S/.60,000 por vigencia. Deducible: 10% del monto indemnizable, mínimo S/.3,000.

- * Por HMCCDMVT se entenderá: Huelga. Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo

- * Queda excluido daños a las edificaciones colindantes y/o adyacentes a la obra (demolición o construcción) que estén construidas de materiales de adobe, quincha o similares.

- * Se excluyen los siniestros ocurridos previo a la fecha de emisión de la presente póliza o a la fecha de inicio de la cobertura provisional otorgada, si la hubiera.

* LMA5394 - EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

2. En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro

POLIZA 2312413300002	COLECTIVO	SUPLEMENTO 0
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.	HASTA 02/09/2025 12:00 Hrs.	APLICACION 0

organismo donde:

1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
3. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

En caso de inconsistencia con su original en inglés, la versión inglesa prevalecerá.

EVENTO SINIESTRAL - 72 HORAS:

1. ALCANCE:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, en el caso de un eventual siniestro, cualquier pérdida o daño que sufran los bienes asegurados durante un periodo de 72 horas consecutivas, contados a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado al bien asegurado, y que sea causado por un mismo fenómeno de la naturaleza, será considerado como un solo evento y por consiguiente constituirá un acontecimiento único para efectos de la aplicación del deducible. Con este propósito, la determinación de cualquier periodo de 72 horas quedará a juicio del asegurado. No obstante, se entiende que no deberán coincidir dos o más de dichos periodos, en el caso de que ocurran danos dentro de un periodo de tiempo mas extenso. Para la determinación del inicio del siniestro, la compañía tomará como base los reportes oficiales del evento catastrófico. la inundación a consecuencia de lluvia es el mismo evento solo si entre ellas hay una relación de causa a efecto.

2. DEFINICIONES:

Evento Es un siniestro o una serie de siniestros individuales que responden o se producen directamente por la misma causa en un lapso de tiempo determinado. Evento catastrófico Son todas las pérdidas o daños causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas B o C de la presente póliza, independiente de la voluntad del asegurado.

3. DEDUCIBLE:

Cuando a raíz de un evento se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicará a cada una el deducible especificado en las condiciones particulares de la póliza.

4. APLICACIÓN:

Son de aplicación a esta cláusula las condiciones generales de contratación y las condiciones generales del seguro para contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo. las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre esta cláusula.

- * LMA 5410 (versión enmendada con la reversión de todos los riesgos) – Traducción libre no vinculante, prevalece a versión en inglés.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE CIBERPÉRDIDAS (REASEGURO DE BIENES)

1. No obstante cualquier disposición en contrario en este contrato de reaseguro o en cualquier endoso del mismo, este contrato de reaseguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en conexión con:
 - 1.1. cualquier pérdida, alteración, daño, o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del siguiente párrafo 2.
 - 1.2. cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, sustitución, restauración o

POLIZA 2312413300002	COLECTIVO	SUPLEMENTO 0
VIGENCIA DESDE 09/08/2024 12:00 Hrs.	HASTA 02/09/2025 12:00 Hrs.	APLICACION 0

reproducción de cualquier Dato, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidas en este acuerdo de reaseguro, este acuerdo de reaseguro cubrirá los daños físicos a los bienes tangibles asegurados bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida con Elemento Tiempo directamente resultante de los mismos.

Definiciones

-Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriormente mencionados e incluyendo cualquier dispositivo asociado de entrada, salida, almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad.

-Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

-Pérdida con Elemento Tiempo significa la interrupción de la actividad, la interrupción contingente de la actividad o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en la LMA 5410 (modificada para la aclaración de la cobertura)

LMA 5410 Declaración de intenciones de la exclusión cibernética (modificada para aclarar la cobertura)

La intención de esta reinclusión es no excluir una pérdida física resultante de un incidente cibernético. Por ejemplo, si un incidente cibernético provoca un incendio o una explosión, los riesgos cubiertos por la póliza original se volverán a incluir en los términos y condiciones del tratado.

Si un incidente cibernético provoca un problema de software que causa una parada de la máquina sin ningún daño físico tangible, a la máquina, los elementos de la máquina y/o los componentes, que podría perjudicar su funcionamiento, fiabilidad, o causar una pérdida de uso de dicha máquina, entonces no habrá cobertura.

Los casos en los que no se produzcan daños físicos tangibles por un incidente cibernético, como el ejemplo de parada de la máquina descrito anteriormente, no están sujetos a la reinclusión.



MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS

EL ASEGURADO

NOTA: Este documento sustituye a los movimientos de numeración y fecha anterior

POLIZA ANTERIOR Nro :

GENERADO POR : YDAVILA